



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**
www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017 - 2023-MPCH

Chupaca, 30 de Marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 13, de fecha 30 de marzo del 2023, respecto a aprobar la Compensación Económica del Señor Alcalde y Dieta de los Señores Regidores, de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Informe N°150-2023-OPP-MPCH, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, Informe N° 002-2023-GM/MPCH, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 02-2023-JESQ, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Asesora Externa de la Gerencia Municipal de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Informe Legal N°038-2023-OAJ/MPCH, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N°122-2023-U-RR. HH-MPCH, de fecha 27 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, los artículos 12° y 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a percibir dietas, las cuales deben ser fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. A su vez, el Alcalde desempeña su cargo a tiempo completo, rentado mediante una remuneración mensual fijada también por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, el artículo 4°, numeral 1, literal e), de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, prescribe que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, fijada por su Concejo Municipal,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

teniendo en cuenta la proporción de la población electoral de su circunscripción hasta por un máximo de cuatro y un cuarto de Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP), por todo concepto;

Que, a su vez, el artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que la Compensación Económica para los funcionarios señalados en el dicho artículo (entre los que se encuentran los alcaldes en su condición de funcionarios públicos de elección popular, directa y universal), se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, en este contexto, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF se aprobaron los montos de la compensación económica para los Alcaldes Distritales y Provinciales comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, según los rangos de población electoral establecidos en el anexo de dicha norma, y prescribe que los Alcaldes perciben únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, así como que los aguinaldos se otorgan por un monto equivalente a la compensación económica y se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente;

Que, asimismo, según la última información de Estadísticas de la Población Electoral del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales por grupo de edad y sexo, según lugar de Residencia, 2022 - publicada por la RENIEC en la página web de dicha entidad, la población electoral 2022 de la provincia de Chupaca es de 49, 331, cantidad que se encuentra dentro del Rango IV: Población Electoral, de 20 001 a 50,000, de dicha entidad, la población electoral 2022 de la Provincia de Chupaca se encuentra dentro del Rango IV:, según el anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, rango al que le corresponde una Compensación Económica mensual para el cargo de alcalde Provincial sería de S/ 7,500.00;

Que, por su parte, el artículo 5°, numeral 5.2, de la citada Ley N° 28212 y sus modificatorias, señala que, en el caso de los Regidores Municipales, estos reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Municipales, que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total, al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde correspondiente;

Que, en tal sentido, en el actual periodo de gestión municipal 2023-2026, para determinar el monto mensual de las dietas de los regidores, solo existe el límite del (30%) de la remuneración mensual del Alcalde;

Que, es necesario señalar lo establecido por el Decreto 311 -2022 -EF- decreto supremo que aprueba el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los decretos legislativos n° 728, y 1057, así como de las





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

leyes n° 30057, n° 29709 y n° 28091; y dictan criterios y disposiciones necesarias para su implementación de fecha 24 de diciembre de 2022;

Que, a su vez, los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas; el cual está integrado en el nivel central, por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituyéndose en el ente rector bajo los conceptos establecidos en la Ley;

Que, en este contexto, según el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el monto de las dietas de los regidores debe fijarse en el primer trimestre del primer año de cada gestión municipal, consecuentemente, la nueva gestión municipal del periodo 2023-2026 lo que aprueba es la fijación de un nuevo monto de las dietas de los regidores aplicable a dicho periodo, teniendo en cuenta la Ley N° 28212 y sus modificatorias, que dispone que el monto que se fije no puede superar en total el 30% de la remuneración mensual del Alcalde correspondiente;

Que, en consecuencia, la aprobación del nuevo monto de las dietas de los Regidores al inicio de una nueva gestión municipal no constituye un reajuste o incremento de las dietas aprobadas en gestiones municipales anteriores y que eran de aplicación exclusiva para dichos periodos;

Que, por tales consideraciones, corresponde al Concejo Municipal de Chupaca aprobar, dentro del primer trimestre del primer año de la presente gestión, la Compensación Económica mensual del señor Alcalde por el monto de S/. 7,552.21, el pago de un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, por montos equivalentes a la compensación económica; y fijar las dietas en el monto mensual de S/. 2265.66, establecido para el periodo de gestión anterior, el cual se encontraría dentro del (30%) de la remuneración del Señor Alcalde (Hoy denominado compensación económica);

Que, mediante Informe N°122-2023-U-RR. HH-MPCH, de fecha 27 de febrero de 2022, suscrito por la Unidad de Recursos Humanos, señala que la población electoral de la provincia de Chupaca ha variado, para el presente ejercicio presupuestal, y por lo tanto la compensación económica mensual que corresponde al Señor Alcalde es de S/. 7552.21, tal como se dispone el Decreto Supremo N° 413-2019-EF; así mismo, y la Dieta de cada Regidor debe ser fijada con el 30% de la remuneración del alcalde por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Que, mediante Informe N° 0150-2023-OPP-/MPCH, de fecha 23 de marzo del 2023, suscrito por el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, indica que la compensación económica del Señor Alcalde asciende al importe mensual de S/. 7552.21, así como la Dieta de los Señores Regidores asciende a S/. 2265.66, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se encuentran programados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la entidad para el presente Año Fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 038-2023-OAJ-/MPCH, de fecha 22 de febrero del 2023, suscrito por la jefa de asesoría jurídica, opina que la compensación económica a favor del Señor Alcalde asciende al importe mensual de S/. 7500.00, y la Dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Chupaca, por asistencia efectiva a cada sesión de concejo es del 30% de la remuneración del alcalde antes de entrada de vigencia del Decreto Supremo N° 413-2019-EF; recomendando que se eleve los actuados al Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones establecidos en la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, se apruebe la Compensación Económica del Señor Alcalde y la Dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Chupaca;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 28) y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el siguiente:



ACUERDO:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Compensación Económica mensual del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la suma de S/. 7552.21 (Siete Mil Quinientos cincuenta y dos con 21/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° y Anexo Rango IV del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.



Artículo Segundo. - **APROBAR** el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Provincial de Chupaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, por asistencia efectiva a 4 Sesiones de Concejo ascendiente a la suma de S/. 2265.66 (dos mil doscientos sesenta y cinco con 66/100 soles).

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo.



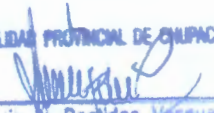
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, **DISPONER** a la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026

